

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVIII.

NOVIEMBRE 16 DE 1895.

NUM. 83

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

La Comitiva del día 24.

Un descuido involuntario había apartado en nuestra mesa de redacción el siguiente artículo, que no podemos renunciar á su aparición siquiera porque estamos obligados á informar á nuestros suscritores foráneos de lo que pasa en la Capital, tanto más si implica, como en ésta vez, un lauro de justicia al buen nombre de la Administración pública.—Dice así:

«A pesar de que el programa de festividades anunciaba la formación de los Niños y Niñas que concurren á las Escuelas Oficiales de la Capital, no podíamos aceptar su realización, tanto porque varias otras ocasiones había quedado omisa esta práctica, principalmente de parte de las niñas, cuanto porque á la hora que á ésta solemnidad se citaba, había que contar con que las niñas no siempre estarían dispuestas á rigorismos disciplinarios.

En extremo agradable nos fué, la casi simultánea aparición de diversos grupos de niños primero, y después de niñas, que al mando de sus profesores acudían espontáneamente á la solemnidad. La calle de Hidalgo empezó á presentar un aspecto gracioso, y animado con la presencia de más de trecientos niños y niñas de las Escuelas Oficiales. A las 8½ en punto tuvimos ocasión de comprobar, que no sólo estaban presentes las Directoras todas y todos los Directores con numerosos grupos de alumnos de éstas Escuelas, sino también de la particular que con tanto tino y éxito dirigen los estimables y caballerosos Sres. Fuentes y Bravo. El Inspector General de Instrucción Primaria Sr. Enriquez de Rivera, instruyó á los Señores profesores y Ayudantes de las Escuelas de Niños sobre el lugar que debían ocupar en la comitiva, hizolo también con las Directoras y Ayudantes de las de Niñas y después de sencillas y rápidas evoluciones cada quien estaba en su puesto.

El gran conjunto se dividía en grupos manifiestos por el vistoso estandarte que á cada Escuela correspondía y que en ese momento se estrenaba.

La comitiva, al fin, se puso en marcha, precedida por una descubierta de dragones. Las Escuelas de Niños venían en seguida, ostentando verdadero lujo de compostura y disciplina. El estandarte de cada Escuela, enarbolado por uno de los alumnos más distinguidos, era escoltado por cuatro de sus compañeros y el resto de la Escuela desfilaba en dos hileras á los lados de las banquetas, llenos de gozo y animación, pero juiciosos y discretos. Esta serie de la comitiva era simpática é interesante á quien como nosotros espera del futuro lo que se le ministra de presente y aquellos 350 niños hacen ya un conjunto, que nos dá mucho para alentar grandes esperanzas.

Entre el grupo que formaban las Escuelas de Niños y el de las Niñas, lucía el simpático y numeroso de los niños que están bajo la dirección de los mencionados Sres. Fuentes y Bravo, al amparo de un vistoso y rico estandarte.

El grupo de las Niñas era magnífico. Los estandartes de néveo fleco precedían á cada Escuela. La severa dignidad de las señoritas profesoras, los vistosos y gallardos trajes que ostentaban y los mil y mil colores, de listones, vestidos, sombreros y flores, era algo así como una inmensa guirnalda deslumbradora, hermosísima, grandiosa.

Los grupos de las 14 Escuelas presentes en aquella procesión, se dilataban en más de doscientos metros de calles, en cuyas avenidas, puertas, balcones y azoteas eran objeto de manifiestas muestras de aprobación y simpatía. Sabemos de una manera formal, que la familia de un acandalado comerciante de la ciudad, habitante en una de las casas del trayecto, tenía dispuesto lanzar al aire y tapizar la calle, con flores de la estación, y ofrecer pequeños bouquets de flores vivas á las Profesoras y niñas de la comitiva, al momento de pasar por su casa. Sabemos también que no realizó su poético propósito, por la ineficacia con que se sirvió su pedido á la capital.

Si no abrigáramos el temor de causar á nuestros lectores, dilataríamos nuestras personales impresiones en el espacioso campo de las ideas que éste acto nos produjo, pero limitándonos á las primeras consideraciones, no podremos dejar de felicitar al digno Gobernante, que como el Sr. Gral. Cravioto, despierta en el sentimiento público esas gratas manifestaciones, hijas de la verdadera estimación, la simpatía leal y la adhesión sincera.

No omitiremos una frase de merecida estimación al caballeroso Inspector General de Instrucción Primaria, Sr. Enriquez de Rivera á quien juzgamos el factor fundamental de estas muestras públicas de lo que significa y vale la educación, como atmósfera propia de la instrucción pública, ni menos á las Señoritas Profesoras, que tan oportuna ocasión se han creado para inspirar en el ánimo de sus educandas el germen fecundante de la educación civil de las Niñas, por desgracia tan descuidada hasta hoy.

No nos ocupamos en reseñar el resto de la comitiva por creerlo superfluo, desde el momento en que la mayor parte de las personas que la componían, es demasiado conocida, pues era de los miembros más prominentes de los puestos y oficinas públicas, y de los gremios del comercio, la minería, la banca y otras.

REGLAMENTO PROVISIONAL

PARA EL EXAMEN

DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE CONCURREN

A LAS

ESCUELAS OFICIALES DEL ESTADO DE HIDALGO
EN EL AÑO DE 1895.

Art. 1.º. Con fundamento del artículo 15 de la ley número 694 estos exámenes serán públicos y versarán sobre las materias consignadas en los respectivos programas.

Art. 2.º. Los exámenes el presente año comenzarán el día

2 del próximo Diciembre, en todas las Escuelas establecidas en cabecera de Distrito y Municipio. Si la Secretaría de Gobernación lo juzgare conveniente podrá señalar diversa fecha para determinados establecimientos.

Art. 3º. Se procederá á los exámenes de que habla el artículo anterior, principiando por las Escuelas para Niñas y al terminar éstos seguirán los de Niños.

Art. 4º. Se establecerán los jurados necesarios, para que los exámenes se verifiquen simultáneamente y estarán formados de la manera siguiente:

En las Escuelas para Niñas, una Profesora, un Profesor y la Directora de la Escuela que se examina.

En las Escuelas para Niños una Profesora, un Profesor y el Director de la Escuela que se examina. Cuando no haya Profesoras y Profesores en servicio, podrán nombrarse personas idóneas, pero siempre será miembro del Jurado el Director ó Directora, de la Escuela que se examine.

Art. 5º. Concluidos los exámenes de las Escuelas establecidas en la Capital y Cabeceras de Distrito, se procederá á los de las Escuelas foráneas de los Municipios, formándose los Jurados necesarios para verificarlos simultáneamente. Los Jurados de éstas Escuelas, se compondrán de un Profesor, un Ayudante de la Cabecera y el Director de la Escuela que se examina.

Art. 6º. En la Capital del Estado los jurados serán presididos por las personas que el Ejecutivo designe para éste objeto. En las cabeceras de Distrito y Municipio, los de Niñas por el Presidente Municipal; los de Niños, por el Jefe Político. Cuando en estos lugares se hicieren varios exámenes simultáneamente, además de las personas ya designadas, la Jefatura Política y la Presidencia Municipal, cada una en su caso, nombrarán Presidentes de los otros jurados á personas de las más caracterizadas del lugar.

En todos los jurados funcionará como Secretario el Director de la Escuela que se examina.

Art. 7º. Los exámenes en las Escuelas de adultos y de reos, se verificarán al terminar los de las foráneas de cada Municipio. Presidirá el acto un miembro de la Asamblea designado por el Presidente Municipal y el jurado se formará de dos personas idóneas, nombradas por el mismo con aprobación del Jefe Político.

Art. 8º. Los nombramientos de los demás jurados, serán expedidos por los Presidentes Municipales con aprobación de la Jefatura Política. El Ejecutivo del Estado podrá hacer estos nombramientos cuando lo juzgue conveniente.

Art. 9º. Las horas de exámenes serán en todo caso de 8 á 12 en las mañanas y de 2 á 5 en las tardes, sin aplazar ni diferir, éste término por ningún motivo.

Art. 10. Cuando por falta de concurrencia de alguno ó algunos de los sinodales, no sea posible proceder al examen respectivo, el Presidente del jurado lo hará constar en las observaciones del acta.

Quando faltare el Presidente á la hora del examen, hará sus veces, mientras se presenta, el que entre los tres nombrados, sea más antiguo en el servicio de la Instrucción Primaria.

Art. 11. Antes de principiar el examen, el Director de la Escuela que se examina presentará al jurado el acta de examen del año anterior, el registro de inscripción y el de asistencia, que deban ser de *entera conformidad* con los modelos números 1 y 2 que expidió el Gobierno en Julio del presente año.

El Director ó directora de la Escuela Oficial que no presente sus libros de administración escolar con entera sujeción á los citados modelos, incurrirá por éste hecho en una multa de cinco días de haber.

Art. 12. El Presidente de cada jurado hará constar al fin del acta de examen las omisiones que hubiere notado al confrontar los modelos de que se habla en el artículo anterior con los registros de inscripción y de asistencia; así como el informe del juicio que se hubiere formado del Establecimiento.

Art. 13. Las actas de exámenes y premios se harán por triplicado y de *entera conformidad* al modelo adjunto á éste reglamento. Las tres copias quedarán firmadas por el Presidente, jurados y Secretario precisamente al terminar el examen sin lo cual se tendrá éste por no verificado, incurriendo

el Secretario en una multa igual á 15 días del sueldo que disfrute.

Art. 14. De los tres ejemplares del acta de examen uno quedará en la Escuela misma y dos copias de él se remitirán á la Presidencia Municipal, la que á su vez remitirá una de ellas al Gobierno por el conducto debido.

Art. 15. Toda acta de exámenes y premios en que se notare omisiones de importancia, tachas ó enmendaturas, motivará la multa de diez días de haber ó á juicio del Ejecutivo, la destitución del Profesor ó Profesora responsable.

Art. 16. Las calificaciones que deben darse tendrán los siguientes grados:

Reprobado	R.
Contestó medianamente	M.
Idem bien	B.
Idem muy bien	M. B.
Idem perfectamente bien	P. B.

Pudiendo combinarse estas letras de modo que resulten otras calificaciones intermedias á juicio del Jurado.

Art. 17. Al terminar el acta de exámenes, el jurado designará á qué alumnos debe adjudicarse premio, oyendo el informe del Director de la Escuela, consultando los registros, etc. y con sujeción á las reglas siguientes:

1ª En cada año escolar un solo *primer premio*, un segundo premio (accesit) y una mención honorífica.

2ª Se adjudicará el *primer premio*, al alumno que hubiere obtenido la calificación de 3 P. B. en todas sus asignaturas.

3ª Se adjudicará el *segundo premio* al alumno que obtuviere la calificación de 3 P. B. en la mayor parte de sus asignaturas, siempre que en ninguna de las restantes haya merecido M.

4ª Se concederá mención honorífica, al alumno que obtuviere 2 P. B. y un M. B. ó 1 P. B. y 2 M. B. en algunas de sus asignaturas, siempre que en ninguna de las demás haya merecido mediano.

Art. 18. Para las asignaturas de Dibujo, cantos escolares, buena conducta, aplicación, asistencia y labores femeniles (Escuela de Niñas) se designará un solo *primer premio* que lo obtendrá el alumno que merezca la calificación de 3 P. B. en la asignatura respectiva.

Art. 19. En las Escuelas especiales de Párvulos, habrá un *primer premio* y un segundo en cada uno de los dos años ó cursos de su especial atributo, y otro por buena conducta y asistencia.

Art. 20. Los Jefes Políticos, en las copias de las actas de exámenes, que remitirán al Superior Gobierno, harán un resumen del resultado de los exámenes, de los alumnos inscriptos en las Escuelas del 1º de Julio último á la fecha, de los alumnos examinados, número de los alumnos aprobados, idem de los reprobados, idem de los que terminaron su instrucción primaria, idem de los que obtuvieron primer premio, segundo y mención honorífica, y por fin darán un informe relativo al concepto que les merezcan los Profesores en servicio de Escuelas Oficiales.

Art. 21. Los Directores y Directoras de Escuelas Oficiales, tienen obligación de conservar en el Archivo de las mismas el ejemplar que se les remita de éste reglamento, presentándolo al Presidente del jurado antes de comenzar el examen.

Art. 22. Las dudas que ocurrieren en la aplicación de éste reglamento, serán resueltas por la Secretaría de Gobernación, el Inspector de Instrucción Primaria, los Jefes Políticos ó los Presidentes Municipales según su caso. Cuando no pudiese ocurrirse á ellos y fuere apremiante la resolución, la dictarán los Presidentes de los jurados, haciendo constar en el acta el caso y los fundamentos de su resolución.

Art. 23. El Ejecutivo determinará próximamente la naturaleza de las recompensas ó premios, así como la solemnidad con que sean otorgados á los interesados.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno en Pachuca, á 13 de Noviembre de 1895.—Ramón F. Riveroll.—Francisco Valenzuela, Secretario de Gobernación.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 1º DE NOVIEMBRE DE 1895.

Presidencia del C. Zerón, como presidente que fué en el mes de Septiembre.

Con asistencia de cuatro ciudadanos diputados se abrió la sesión de una junta á las nueve y media de la mañana; y no habiendo el número de diputados que se requieren para el quorum de la legislatura, se dispuso llamar desde luego á los suplentes de los CC. Cravioto A. y Armiño, que lo son los CC. Rodolfo Isunza y Ricardo Pascoe, y que ya tienen prestada la protesta respectiva; y se levantó la sesión de la junta.

Presentes seis ciudadanos diputados, y bajo la presidencia del C. Zerón, se abrió la sesión de la legislatura á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior verificada el 15 de Octubre, sin discusión se aprobó.

Conforme al artículo 52 del reglamento de debates, se procedió á la renovación de oficios de esta legislatura, para las sesiones del presente mes.—Para presidente obtuvieron, cinco votos el C. Arias y uno el C. Barredo, declarándose electo al primero.—Y para vicepresidente obtuvieron, cinco votos el C. Zerón y uno el C. Armiño, declarándose electo al primero.

Habiendo ocupado el asiento respectivo el C. Arias, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de hacienda del gobierno del Estado, fecha de ayer, haciendo la siguiente iniciativa:

«La secretaría de gobernación, en oficio número 453, fecha de ayer, me dice:

«Con fecha de hoy dice á esta secretaría el ciudadano director de los telégrafos del Estado lo que sigue:—Para facilitar las cuentas relativas al telégrafo del Estado, opina esta dirección sería conveniente, que en el próximo presupuesto de egresos figuraran como de planta, las oficinas telegráficas que hasta hoy se están pagando como extraordinarias, correspondientes á los municipios de Tepeapulco, Pisaflores y Zempoala. Si el ciudadano gobernador tuviere á bien aprobar esta medida, ruego á Ud. le haga presente que los presupuestos de dichas oficinas son como sigue:

"TEPEAPULCO.			
Un telegrafista, sueldo anual.....	\$ 420 00		
Idem celador.....	180 00		
Idem mensajero.....	60 00	\$660 00	
"PISAFLORES.			
Un telegrafista, sueldo anual,	420 00		
Idem celador.....	180 00		
Idem mensajero.....	60 00	660 00	
"ZEMPOALA.			
Un telegrafista, sueldo anual.....	420 00		
Idem mensajero.....	60 00	480 00	
"Total.....		\$ 1800 00	

También es de parecer ésta dirección, que en la planta de la oficina central, se suprima uno de los cuatro celadores y se ponga otro como un «jefe de celadores» con el sueldo anual de \$300. Se hace ésta variación porque la experiencia nos viene enseñando, que es indispensable para el mejor servicio de la línea, que entre los referidos celadores, haya un jefe á quien deban respetar los demás: por estas razones suplico á vd. se sirva influir con el ciudadano gobernador, á fin de que sean aceptadas mis indicaciones.

«Lo que por acuerdo de ciudadano gobernador, tengo la honra de insertar á vd. á fin de que esa secretaría lo tenga presente al hacer á la honorable legislatura la iniciativa del presupuesto que debe regir en el año entrante.

«Y tengo la honra de transmitirlo á ustedes para que sirviéndose dar cuenta con él á esa honorable legislatura, se tenga como adición á la iniciativa del presupuesto de egresos para el ejercicio próximo de 1896, presentada en su oportunidad.—Ramón F. Riveróll.»

Se mandó pasar dicha iniciativa á la comisión de hacienda. Iniciativa del tribunal superior de justicia del Estado, fecha 8 de Octubre, que dice:

«Estando próxima para expedirse la ley de ingresos que debe regir en el año entrante, la 2.ª sala de éste superior tribunal acordó se libre atento oficio á la honorable legislatura, como tengo el honor de hacerlo, á fin de que se sirva asignar al escribiente 4.º del propio tribunal el mismo sueldo de que disfrutan los demás escribientes, en virtud de ser igual al de éstos el trabajo que aquel desempeña.—Adalberto G. Andrade.»

Se mandó pasar dicha iniciativa á la comisión de hacienda.

De la legislatura del Estado de Nuevo Leon, fecha 10 de Octubre, transcribiendo la iniciativa que ha hecho ante el congreso de la Unión, á fin de que tomándose en consideración las razones que por extenso expresa en la parte expositiva, se reforme el art. 23 de la constitución federal, en el sentido de que «quede abolida la pena de muerte para los delitos políticos; y que haya ó no sistema penitenciario, pueda aplicarse dicha pena á los casos de traición á la patria en guerra extranjera; á los de incendio; á los de parricidio intencional; á los de homicidio con premeditación, al vosía ó ventaja, siempre que la víctima no haya dado causa al crimen por reciente grave injuria ó daño grave al autor del homicidio; á los de asalto, piratería y plagio, en el verdadero sentido jurídico de esos tres delitos, que definirá con precisión la ley; y á los delitos graves del orden militar.»—La referida legislatura de Nuevo Leon pide además á las de los Estados, que si á bien lo tuvieren, se sirvan secundar la expresada iniciativa.—Se mandó pasar dicha iniciativa á la comisión de puntos constitucionales.

De la legislatura del Estado de Oaxaca, fecha 14 de Octubre, participando, que no acepta la reforma del art. 5º de la constitución federal, propuesta por la de Tamaulipas, sobre reglamentación del servicio rústico por los Estados.—A la comisión de puntos constitucionales que tiene los antecedentes.

De las legislaturas de los Estados de Yucatán y México, fechas, 15 y 16 de Octubre, participando la clausura de sus respectivos períodos de sesiones ordinarias.—De enterado.

De la diputación permanente del Estado de Yucatán, fecha 15 de Octubre, participando su instalación.—De enterado.

Del C. Juan Manuel Flores, gobernador constitucional del Estado de Durango, fecha 24 de Octubre, participando que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Cipriano Guerrero, como interino nombrado al efecto; y de éste y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Luis Presenda Sánchez, magistrado del supremo tribunal de justicia del Estado de Tabasco, fecha 1º de Octubre, participando que por elección de reglamento se ha encargado en el presente trimestre de la presidencia de aquel honorable cuerpo.—De enterado.

Del ciudadano presidente del supremo tribunal de justicia del Estado de Sonora, fecha 11 de Octubre, participando el fallecimiento del C. Gonzalo A. Morayla, ministro fiscal que fué de aquel honorable cuerpo.—De enterado con sentimiento.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los ciudadanos diputados Arias, Baena, Cravioto P., Isunza, Pascoe y Zerón. Faltaron los CC. Andrade F., Andrade T., Barredo, Cravioto R. y Salinas.—Jesus Arias, diputado presidente.—Antonio Baena, diputado secretario.—Pompeyo Cravioto, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Noviembre 5 de 1895.—Ramón Rosales, oficial mayor.

COMERCIO INTERIOR.

ATOTONILCO.

Maíz \$6 00 carga, Frijol negro 11 00 carga, Arvejón \$6 00 carga, Piloncillo \$6 00 carga, Carne de res \$2 25 arroba, Carne de carnero \$3 00 arroba, Manteca \$6 00 arroba, Arroz \$2 25 arroba, Azúcar \$3 50 arroba, Café \$31 00 quintal.

ACTOPAN.

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 10 pesos 00 centavos, arvejón 11 pesos 00 centavos carga, haba 9 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga, arroz 6 pesos 00 quintal, café \$38 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 3 pesos 00 centavos arroba.

JACALA

Maíz 6 pesos 50 centavos carga, frijol bayo 12 pesos carga, idem negro 15 pesos carga, pilón 7 pesos 00 centavos carga, Café 38 pesos quintal, sal 28 centavos cuartillo, carne de res 3 pesos 25 cs. arroba, manteca \$6 00, arroba, sebo 4 pesos 00 cs. arroba, jabón \$6 00 arroba, carbon 7 centavos arroba, azúcar, \$3. 00 cs. arroba.

ZIMAPAN

Maíz \$ 7 50 carga, Frijol \$9 00 carga, Cebada \$6 00 carga, Garbanzo \$ 9 00 carga, Arvejón \$9 00 carga, Piloncillo \$8 50 carga, Café \$35 00 quintal, Harina \$2 25 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 10 arroba, Manteca \$7 75 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 0 arroba, Chile ancho \$0 25 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 40 el ciento.

TULANCINGO.

Maíz carga, \$6 á 6.50; Manteca arroba, \$5.50 á 6; Queso fresco arroba, \$5 á 5.50; Café quintal, \$32 á 36; Arroz quintal, \$7 á 7.50; Frijol negro carga, \$10 á 12; Frijol bayo carga, \$9 á 13; Sal de mar arroba, \$0.70 á 0.75; Chile ancho arroba, \$3 á 5.50; Chilpotle arroba, \$6 á 6.50; Chile pasilla arroba, \$5 á 8; Chile mulato arroba, \$5.50 á 6.50; Harina carga de 18 arrobas, \$23 á 25; Azúcar blanca arroba, \$2.75 á 3; Azúcar entreverada arroba, \$2.75 á 2.78; Azúcar triguera arroba, \$2 á 2.25; Piloncillo carga, \$5.25 á 5.50; Garvanzo carga, \$16 á 20; Aguardiente 70° barril, \$13 á 14; Arvejón carga, \$6 á 8; Haba carga, \$6 á 8; Carne de res arroba, \$3; Carne de carnero arroba, \$4.50; Carne de cerdo arroba, \$2.50 á 2.75.

HUEJUTLA.

Maíz pesos 12 carga (escaso.) frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3. 00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7. 00 centavos arroba.

METZITLAN.

Maíz fresco carga, \$3.50; añejo carga, \$6.00; frijol negro, 8. 50, arvejón 8.90 carga, haba 12 00 carga, piloncillo \$12 carga de 14 arrobas; carne de res 2 50 arroba, manteca 9 00 arroba, arroz 9. 00, azúcar 3. 50 arroba, sal 1. 00 arroba, papa 32. 00 carga, café 37. 00 quintal, chile ancho, 6 chilpotle \$6.

MOLANGO.

Maíz \$7 50 carga, Arvejón \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$7 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$31 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 6 00 pesos, frijol 9 pesos, pilón 8.50 pesos arroba, café 40 pesos, harina 2 pesos, azúcar 3 pesos 0 centavos, sebo pesos, 4 50 Chile ancho 25 cs, jabón 6 pesos, carne de res 3 pesos 00 centavos, fanega arvejón 4 pesos, chilpotle 12 pesos, Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 8 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

Gobierno General.

RAFAEL CRAVIOTO Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público se me ha dirigido lo siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección sexta.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

«Que en uso de la facultad otorgada al Ejecutivo por el Congreso de la Unión en la ley de 29 de Mayo de 1893, y considerando:

Que después de prorrogados por el decreto de 29 de Junio último, los plazos que señaló el de 6 de Septiembre de 1894 para la presentación de todos los títulos, créditos y reclamaciones contra el Erario Nacional, y su conversión en bonos del tres por ciento de la deuda consolidada y en los del cinco por ciento de la deuda amortizable, y expirando hoy esa prórroga, conviene dejar fijados para siempre los derechos de los acreedores de la Nación, y establecidas las obligaciones que ésta reconozca definitivamente;

Que la subsistencia de títulos insolutos con el carácter de diferidos, dejaría incompleto el arreglo de la Deuda pública, y presentaría inconvenientes que las actuales circunstancias del Erario permiten esperar que puedan conjurarse, ofreciendo el pago en efectivo con reducciones equitativas, luego que se clausure la emisión de los bonos del tres por ciento de la Deuda consolidada;

Que para extinguir completamente los muy pocos créditos á que se reduce la deuda flotante de la Nación es ventajoso señalar, por última vez, la manera de saldarlos, á fin de que los presupuestos futuros queden sin más gravámen, por éste ramo, que el servicio de réditos y amortización de los empréstitos exteriores y de las Deudas consolidada y amortizable,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1° Los créditos á cargo del Erario Nacional que según el decreto de 29 de Junio último quedaren con el carácter de diferidos hasta el 1° de Julio de 1899, bajo las condiciones que expresa el art. 16 del decreto de 6 de Septiembre de 1894, por no haberse presentado á la conversión dentro de la prórroga del plazo que hoy concluye, podrán, sin embargo ser convertidos ó pagados antes de la expresada fecha de 1° de Julio de 1899, siempre que estén incluidos expresamente en el presente decreto, y que los interesados se sujeten á las prevenciones contenidas en los artículos siguientes:

Art. 2° Desde el 1° de Noviembre próximo hasta el 1° de Julio de 1899, podrá el Gobierno seguir admitiendo á la conversión los créditos de la primera categoría á que se refiere el inciso II del citado artículo 16; pero esta conversión sólo se hará mediante la reducción de dichos créditos en un diez por ciento sobre el capital y los réditos que hubiesen sido expresamente pactados; bajo el concepto de que en ningún caso se abonarán intereses posteriores al 1° de Noviembre próximo.

La conversión se hará en bonos del cinco por ciento de la Deuda interior amortizable, pertenecientes á la serie cuya emisión estuviese abierta al hacerse el canje, ó por certificados provisionales que se cambiarán en su oportunidad por bonos de la serie siguiente, si estuviese agotada la anterior. Estas prevenciones no afectan en manera alguna la condición de los créditos á que se refiere la fracción I del artículo 16 del decreto de 6 de Septiembre de 1894, los cuales continuarán sujetos á las prevenciones de dicha fracción.

Art. 3° Todos los créditos de la segunda categoría originados con anterioridad al 1° de Julio de 1894, que no hayan

prescrito ó no prescribieren en adelante, inclusive los certificados de alcances, sin distinción alguna de fechas, y los certificados expedidos por la extinguida Dirección de la Deuda pública, á los cuales créditos y certificados se refiere el párrafo 3º del citado artículo 10, podrán ser convertidos en bonos del tres por ciento de la Deuda interior consolidada, siempre que los interesados lo soliciten de la Tesorería General de la Nación antes del expresado día 30 de Junio de 1896. La conversión se hará mediante un descuento de veinte por ciento sobre el valor nominal de los expresados créditos y títulos de la segunda categoría, y sin abono de intereses.

(Continuará.)

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

NOVIEMBRE 11.

Temperatura á la sombra, máxima.....	19°1 C
" " " " mínima.....	9.6
" " " " media.....	12.2
" al abrigo, máxima.....	19.0
" " " " mínima.....	14.7
" " " " media.....	15.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 ^{mm} 8
Humedad relativa, media.....	75
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 40
Nubes, especie.....	CK
" cantidad media.....	2.0
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)...	12.6
" " " " media.....	3.9
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	4 ^{mm} 0
" al sol.....	5.5
Ozono.....	7.0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y fresco.	

NOVIEMBRE 12.

Temperatura á la sombra, máxima.....	20°5 C
" " " " mínima.....	8.9
" " " " media.....	15.4
" al abrigo máxima.....	18.3
" " " " mínima.....	14.8
" " " " media.....	16.4
Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 ^{mm} 8
Humedad relativa, media.....	79
Tensión del vapor de agua del aire, media....	7 ^{mm} 9.4
Nubes especie.....	CK
" cantidad media.....	1.7
" dirección.....	SW
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	8.4
" " " " media.....	2.7
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	4 ^{mm} 5
" al sol.....	6.7
Ozono.....	6°0
Estado general del día: Despejado y templado.	

NOVIEMBRE 13.

Temperatura á la sombra, máxima.....	20°2 C
" " " " mínima.....	11.7
" " " " media.....	15.4
" al abrigo máxima.....	19.0
" " " " mínima.....	15.5
" " " " media.....	17.0
Presión barométrica reducida á 0° media.....	577 ^{mm} 7
Humedad relativa, media.....	59
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 62
Nubes, especie.....	CK
" cantidad media.....	2.7
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NE
" velocidad máxima (metros por segundo)...	9.0
" " " " media.....	4.3
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	6 ^{mm} 4
" al sol.....	8.6
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Medio nublado, ventoso y templado.	

NOVIEMBRE 14.

Temperatura á la sombra, máxima.....	21°2 C
" " " " mínima.....	9.8
" " " " media.....	13.9
" al abrigo, máxima.....	20.8
" " " " mínima.....	15.9
" " " " media.....	17.3
Presión barométrica reducida á 0° media.....	576 ^{mm} 4
Humedad relativa, media.....	83
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	6 ^{mm} 69
Nubes, especie.....	K
" cantidad media.....	1.0
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	N
" velocidad máxima (Metros por segundo)...	14.5
" " " " media.....	4.3
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación á la sombra.....	6 ^{mm} 1
" al sol.....	8.5
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado y variable. Noche muy ventosa.	

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, A. Hernández

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Un timbro de 50 centavos debidamente cancelado.
En el juicio testamentario del finado Lucio Montiel; se concedió permiso judicial al Sr. Severiano Acosta como tutor de la menor María de Jesús Serrano Montiel, para la venta de un terreno de 23 cuartillas de siembra de maíz situado en la Calzalla de Co-

yometeco de la Vega de esta Villa limitado al Norte con Narciso Maya, al Sur con Benito Escamilla y Nicolás Piña; al Oriente con Donaciano Vaca y al Poniente con Luis Morales; y un sitio solar con casa situados en el Barrio del Centro de esta Villa, limitados al Norte con Trinidad Hernández; al Sur con Eusebio Valdivieso; al Oriente con la Alameda y al Poniente con la Calle Real, correspondientes dichos bienes á dicha menor según consta de la hijuela respectiva; en esta virtud el Lic. Emilio Asiain, Juez de 1.^a Instancia de este Distrito, que conoce del relacionado juicio dispuso: que el remate ó la venta de los raíces, se haga en público subasta el día 25 del actual en el local de éste Juzgado, sirviendo de base la cantidad de ciento doce pesos el terreno y cincuenta por el sitio solar y casa; anunciándose el remate por edictos que se publicarán en el "Periódico Oficial" del Estado por tres veces, de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación.

Metztitlán, Noviembre 6 de 1895.—*Aureo B Serna.*

16—28—8

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

En los autos sobre intestado de la Señora Desideria Quintanar, vecina que fué del municipio de Nopala, el C. Lic. Rafael H. Loperena, Juez de 1.^a Instancia del Distrito, en auto de diez del actual mandó que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se cite á los interesados para la faeción de inventarios solemnes y valúo de los bienes hereditarios, y señaló para que principie la diligencia el vigésimo día útil inmediato á la última publicación en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación el "Periódico Oficial" expido el presente.

Huichápan, Octubre 31 de 1895.—*José María Chávez Nava,* Secretario.

3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

CONVOCATORIA.

El C. Lic. Emilio Barranco Pardo, Juez de primera instancia de éste distrito, ha mandado en los autos testamentarios de D. Mariano Ramos, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que se presenten á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación de éste aviso.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente en Actópan, á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Doy fé.*—*Baudelio Cruz,* Actuario. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN

AVISO.

En los autos testamentarios á bienes del finado Vicente Mercado, vecino que fué de Tianguistengo, el C. Lic. Manuel Aguilar, Juez segundo conciliador propietario de ésta cabecera y sustituto del de primera instancia por ministerio de la ley, con fecha veinticinco del actual provayó auto recaído á escrito presentado por los herederos, mandando se proceda á la formación de los inventarios y su avalúo, de los bienes yacentes del referido intestado Mercado, citándose á los interesados por medio de avisos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalándose para que principie la diligencia las diez de la mañana del octavo día útil, después de la última publicación en éste periódico.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado en el art. 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, expidiéndose el presente en Zacualtipán, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Doy fé.* *Adolfo Lénus,* Secretario.

3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

AVISO.

Se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes del intestado José G. Alamilla, vecino que fué del pueblo de Santa Mónica comprensión de éste distrito, para que se presenten en éste Juzgado á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial."

En cumplimiento de lo mandado por el C. Juez de primera instancia y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Actópan, á diez de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Doy fé.* *Baudelio Cruz,* Actuario.

3—3

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPANIA MINERA

DE "BUENOS AIRES."

Sociedad Anónima.

Este Consejo en su sesión de hoy acordó la deserción y pérdida completa de los derechos de las acciones pagadoras correspondientes á los Sres. Guadalupe Anaya, Pedro Zendejas, Melquiades Badillo, Miguel Acosta, Francisco Zea y Estrada y Agustín Salgado. Igualmente acordó fijar el plazo improrrogable de ocho días contados desde la fecha de éste aviso, para que los señores accionistas que deseen acrecentar la representación que tienen en la actualidad con las deserciones habidas, se sirvan pasar á esta Secretaría para expresar su conformidad; bajo el concepto de que el que no lo verifique dentro del plazo precitado, se entiende que renuncia á éste acrecentamiento.

Todo lo que se acordó y se manda publicar en el "Periódico Oficial" del Estado con fundamento de los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de esta Compañía.

Pachuca, á 9 de Noviembre de 1895.—El secretario, *Angel Chao.*

3—1

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA EN TLATLAYA

Y MINA "LA GUADALUPE."

CIRCULAR NUM. 2.

La Junta Directiva de esta negociación en sesión de hoy acordó se cite nuevamente á Junta general ordinaria por no haber habido mayoría de acciones en la junta citada para esta fecha según lo previenen los Estatutos, para el día 1.^o de Diciembre próximo á las 10 y 30 a. m. en la Escuela Práctica de Minas de esta Ciudad, para tratar de los asuntos siguientes:

ORDEN DEL DIA.

Primero. El estado que guardan los fondos de la sociedad.

Segundo. Informe referente á los trabajos emprendidos en la misma negociación.

Advirtiendo que la Junta se verificará con el número de acciones que hubiere, por los socios que concurran ó poderes legalizados que presenten.

Tengo el honor de comunicarlo á los señores accionistas, sirviéndose firmar de enterados el presente.

Pachuca, Octubre 15 de 1895.—El secretario, *Juan Montáfar.*

3—1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 219.—Los CC. Francisco Chávez é Hilario Bonilla, de esta vecindad, solicitan con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombran El Siglo Veinte, situada en terrenos del pueblo de San Bartolo del municipio de Pachuca, y que colinda por el Norte, Oriente y Sur con terrenos del C. Vicente Pérez y por el Poniente con terrenos de dicho pueblo de San Bartolo.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 14 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

Sociedad Anónima.

CITATORIO.

Por acuerdo del Consejo de Administración, en sesión de hoy, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á Asamblea General extraordinaria que se verificará en esta ciudad el día (11) once del entrante Diciembre á las diez de la mañana en el despacho de la misma Negociación sito en la calle de Morelos, esquina á la Plaza de la Veracruz; siendo el objeto de la reunión, tratar y resolver la fusión de la propia Sociedad y la Beneficiadora de Metales de la Hacienda del Progreso, de éste mineral.

Pachuca, 6 de Noviembre de 1895.—*Jaime Abraham, secretario.* 6—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 47.—El C. Severo Espino, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión de una pertenencia para anexarla por el rumbo Norte con las primitivas pertenencias de su mina "San Vicente," quedando apañada por el rumbo Oeste con las pertenencias que ultimamente le fueron ampliadas á su relacionada mina, siendo el objeto de dicha pertenencia abrigar una veta de metales plomosos que en ese rumbo atraviesa, y está situada en la barranca que conduce á Verdozas, de la comprensión de esta municipalidad.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 2 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 244.—El C. Ciro García Peña, de ésta vecindad, solicita con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombra Santo Domingo, situada en la barranca de Jaltepec del pueblo de Azoyatla, perteneciente al municipio de Pachuca, y que colinda por el Norte con los Potreros, por el Sur con la mina La Sonora, por el Oriente con el cerro del Banco y por el Poniente con el Salto de la citada barranca de Jaltepec.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de ésta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 11 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 248.—El C. Manuel Zamora, de esta vecindad, solicita con dos pertenencias el socavón nombrado San Silverio, abierto

sobre veta de metal de plata que corre de Oriente á Poniente, situado en terrenos de Capula del Mineral del Chico, y que colinda por el Norte con terrenos de Cenobio Garnica, por el Oriente con la mina Santa Teresa, por el Sur con el río de Capula y por el Poniente con terrenos del mismo Cenobio Garnica.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 23 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE "BUENOS AIRES."

Sociedad Anónima.

BALANZA de comprobación de los libros de contabilidad de la Compañía minera de Buenos Aires (Sociedad Anónima) verificada el 31 de Octubre de 1895.

Folios del Mayor.

TITULOS de LAS CUENTAS.	PAGINAS DEL MAYOR.		SALDOS.	
	Debe.	Haber.	Deudor.	Acreedor.
1 Capital social.....	00	24,000	00	24,000
2 Acciones pagadoras....	18,000	1,800	16,200	00
3 Acciones liberadas.....	6,000	6,000	00	00
4 Mina de Buenos Aires.	6,000	00	6,000	00
5 La Caja.....	1,800	1,663 17	136 83	00
6 Obras de exploración...	1,453 39	00	1,453 39	00
7 Útiles y Enseres.....	21 78	00	21 78	00
8 Gastos Generales.....	174	00	174	00
9 Terreno Erial.....	14	00	14	00
Sumas iguales.....	\$ 33,463 17	33,463 17	24,000 00	24,000 00

Pachuca, á 31 de Octubre de 1895. Es copia que certifico estar tomada del libro de Balanzas de Comprobación de la Compañía de Buenos Aires (Sociedad Anónima) y cuyo original aparece á fojas 1 del precitado libro.—El Secretario, *Angel Chao.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 253.—El C. Marcelino Carmona, vecino del Mineral del Monte, solicita con dos pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Luz de la Divina Providencia, situada en el Llano grande del Mineral del Monte, y que colinda por el Norte con la Peña del Madroño, por el Sur con la cañada de los Troncos, por el Oriente con la Peña de la Escalera y por el Poniente con la mina de los Clementes.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 49.—El Sr. José Resvear, originario de Inglaterra y vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado en concesión una ampliación de dos pertenencias, apañadas por el rumbo Oeste de las primitivas pertenencias de su mina de metales de plomo y plata denominada "Gua Jaltepec" ubicada en la cañada de Verdozas de la comprensión de esta municipalidad; dicha ampliación es para el abrigo del echado de la misma veta.

Practicará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha para la substanciación del expediente.

Zimapan, Noviembre 3 de 1895.—*Homobono Ibarra.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "STA. ANA CAPULA Y ANEXAS."

La Junta Directiva, en acuerdo de 30 del corriente, dispuso se hiciera saber á los accionistas de la Negociación de Santa Ana Capula y Anexas; que para el día 20 del presente mes de Noviembre se verificará una Junta General extraordinaria, para tratar de la aprobación de los Estatutos de la Compañía; la cual tendrá lugar en la casa del Sr. Cristóbal Ludlow, Avenida Juárez.

Lo que hago saber á vdes. en cumplimiento de lo dispuesto:
Pachuca, Octubre 31 de 1895.—*J. Espinosa*, Srio. 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
AVISO.

El día 18 del mes en curso á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Administración de Rentas de éste Distrito, la segunda almoneda en calidad de remate de una fracción del potrero nombrado "La Manga" situado en éste Municipio, propiedad del C. Ricardo Mejía, sirviendo de base para el remate, hecha ya la deducción de un diez por ciento, la cantidad de \$2,250 00 cs.

Lo que se publica para los efectos legales.

Huichápan, 7 de Noviembre de 1895.—*Macario Barragán*. 1—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.
AVISO.

A las diez de la mañana del día 16 del presente mes, tendrá lugar en la Administración de Rentas de éste Distrito, la segunda almoneda en calidad de remate de la casa número 5 de la calle de Zavala de ésta ciudad, propiedad del C. Guadalupe Magos; sirviendo de base para el remate, deducido ya un diez por ciento, la cantidad de \$513 00 cs.

Lo que se publica para los efectos legales.

Huichápan, 6 de Noviembre de 1895.—*Macario Barragán*. 1—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
AVISO.

El día 19 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en ésta Administración la 6.^a y última almoneda en calidad de remate de un terreno situado en Yonthé Chico del Municipio de Alfajayucan propiedad del C. Martín Lucindo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$49 36 cs. valor dado según avalúo.

Lo que se hace saber al público para que la persona que desee adquirir dicha propiedad, pase á ésta Oficina en la fecha y hora indicadas, advirtiendo que dicho remate se verificará con las deducciones de ley.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1895.—*Enrique Gutiérrez*. 1—1

ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
AVISO.

El día 16 del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Administración la sexta y última almoneda en calidad de remate de dos terrones nombrados "Tío Nito y Xhidó" situados en la tercera manzana del Municipio de Alfajayucan propiedad del C. Jacinto Luis y embargados por adeudo de contribuciones, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$60.00 cs. valor dado según avalúo.

Lo que se avisa al público para que la persona que desee adquirir dichas propiedades, pase á esta oficina en la fecha y hora indicadas; advirtiendo que dicho remate se verificará con las deducciones de ley.

Ixmiquilpan, Noviembre 6 de 1895.—*Enrique Gutiérrez*. 1—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
TERCERA ALMONEDA.

Por falta de postores no pudo verificarse el remate de la finca embargada al C. Mariano Salas ubicada en el municipio de Toluca de éste distrito; y por auto de esta fecha dictado en las diligencias respectivas, se ha dispuesto se convoque la tercera en calidad de remate, la cual tendrá verificativo á las diez de la mañana del día seis de Noviembre próximo, en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor líquido de la finca, de \$308.81 cs. que resultan después de haber hecho la deducción de ley del valor en que consta registrada.

Se publica con el objeto de que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Octubre 29 de 1895 —*Ricardo Pascoe*. 1—1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA
CUARTA ALMONEDA

Por falta de postores no pudo verificarse el remate de la finca embargada al C. Mariano Salas ubicada en el municipio de Toluca de éste distrito; y por auto de esta fecha dictado en las diligencias respectivas, se ha dispuesto se convoque la cuarta en calidad de remate, la cual tendrá verificativo á las diez de la mañana del día veinte del presente en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de la finca de \$277.93 cs. que resulta después de haber hecho la deducción de ley del valor en que consta registrada.

Se publica con el objeto de que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Noviembre 10 de 1895.—*Manuel Miravet*. 2—1

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO.

El C. Doroteo Flores, vecino del pueblo de Cerezo, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno situado en el pueblo de Cerezo de esta jurisdicción.

El terreno de que se trata tiene los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte linda con la mina del Bordo y mide por dicho punto noventa varas; por el Oriente linda con la mina de Santa Ana y mide cien varas; por el Sur con terrones de la Reynona y mide cien varas y por el Poniente con las casas de Valentín Monsalvo y mide cincuenta varas.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces, de quince en quince días, en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados del municipio, para que si alguna persona que no sea el ocurrente se encuentra con derecho al terreno denunciado, pase desde luego á denunciarlo ante esta Jefatura en tiempo y forma.

Pachuca, Octubre 23 de 1895.—*Jesús Rodríguez*.—*José Gómez*, secretario. 1—16—1

ESTADO DE HIDALGO.

RICARDO P. TAGLE.—NOTARIO PUBLICO.

EDICTO.

En los autos testamentarios del Sr. Nicanor Islas, vecino que fué del pueblo de San Juan Tizahuapan, el señor Juez 1.^o de 1.^o instancia de éste distrito, Lic. Vicente Pérez que conoce de ellos, ha mandado se cite por edictos á los que se crean con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlo dentro de treinta días contados desde la tercera y última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Pachuca, á 30 de Octubre de 1895.—*Ricardo P. Tagle*, Notario Público. 3—3